

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO “FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CANARIO 2024”.

EXPEDIENTE:	SN01/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
EJERCICIO:	2024
APLICACIÓN:	08131/33300/48924
IMPORTE:	250.000,00€

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 02 de mayo de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, don Diego López Díaz, con D.N.I. xxxxxxx, actuando en calidad de presidente de la Sociedad Científica El Museo Canario, con CIF: G35032150 y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Doctor Chil, 25, en virtud de acuerdo de su Junta General adoptado el 28 de marzo de 2016 y facultado para este acto por escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante la notaría doña María del Pilar Rey Fernández el 4 de octubre de 2019 bajo el número 1.234 de su protocolo, en adelante la entidad beneficiaria de la subvención.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030

ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible. Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que El Museo Canario institución singular que nace 1879 a iniciativa de un grupo de intelectuales encabezados por el Dr. Gregorio Chil y Naranjo. La idea de fundar una institución de estas características se debió a dos circunstancias, el interés por parte de la burguesía canaria por las llamadas “antigüedades canarias” y, el desarrollo de la investigación antropológica francesa, propiciada por el contacto que mantenían con científicos de la talla del Dr. Verneau o Berthelot.

La primera sede de El Museo Canario fue en la planta alta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria “Las Casas Consistoriales”, sus colecciones crecieron tanto que el espacio se les hizo pequeño. Cambiando de ubicación gracias a la iniciativa del Dr. Chil que, en su testamento, legó su propia vivienda para la ubicación definitiva del museo, el traslado de El Museo Canario a la vivienda se retrasó hasta 1923 y la reapertura de servicios hasta finales de 1930, la grave crisis económica tras la I Guerra Mundial tuvo mucho que ver. Pese a la penuria económica y a los altibajos socio-políticos, fue una época culturalmente fecunda, marcada por la celebración de actos científicos, artísticos y literarios, significándose El Museo Canario como punto de encuentro de todo tipo de investigadores, incorporándose en 1944 al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). A partir de 1973 se moderniza y especializa su contenido museístico, centrado en los fondos arqueológicos de las culturas prehispánicas de Gran Canaria, iniciándose al tiempo, una etapa de reformas que supone una reorganización de la superficie expositiva y un espectacular incremento del número de visitantes. El Museo Canario ha sido objeto de las más altas distinciones, entre las que destacan su declaración como Monumento Histórico Artístico (1962), la concesión de la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes (1980), la declaración como Asociación de Utilidad Pública (1995) o el Premio Canarias de Acervo Histórico Artístico (1996).

La Sociedad Científica tiene como principal finalidad la conservación, estudio científico, difusión de sus colecciones de arqueología, historia natural canaria y patrimonio documental, todo ello reflejado en los contenidos del proyecto Funcionamiento de El Museo Canario, basado en dos áreas de actuación:

I) Contexto Estratégico: un museo seguro, inteligente y sostenible.

II) Actividades con acciones específicas a realizar en seis ejes.

A lo que se añade su capacidad científica, intelectual y divulgativa, que lo convierte en una institución abierta al público, accesible, inclusiva, sostenible al servicio de la sociedad, que desarrolla una actividad didáctica adaptada a las nuevas realidades, garantizando el acceso a sus fondos a investigadores, estudiantes y ciudadanía en general

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 8 de febrero de 2024 y nº de registro 2024-21141, **FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CANARIO 2024**

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- Conservación de fondos.
- Investigación
- Conservación de instalaciones y mantenimiento.
- Administración
- Comunicación
- Transformación digital
- Actividades didácticas y de difusión
- Elementos transversales
- Concepto anual
- Temática mensual
- Promoción de la sostenibilidad
- Actividades grupales

- Visitas en familia y talleres transversales
- Una noche en el museo
- Jornadas de arqueología
- Jornadas de fondo documental
- Programas escolares
- Visitas escolares
- Guías por un día
- Jóvenes en la isla
- Innovación social
- Exposiciones temporales
- Exposición documental junio 2024
- Publicaciones
- Pieza del mes
- Boletín EMC

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024

Ámbito de actuación: Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

5.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el 02 de mayo del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “**FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CANARIO 2024**”, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de enero a diciembre de 2024 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 8 de febrero y 21 de febrero del año en curso, registro general de entrada 2024-21141-27517.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL EUROS (1.405.000 €). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS :	IMPORTE
Ingresos de explotación	
Cuotas de socios	52.000,00 €
Otros ingresos	208.000,00 €
Autofinanciación (cuando proceda)	- €

Suma	260.000,00 €
------	--------------

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	250.000,00 €
Cabildo de Gran Canaria	600.000,00 €
Cabildo de Gran Canaria	45.000,00 €
Gobierno de Canarias	250.000,00 €
TOTAL	1.145.000,00 €

TOTAL INGRESOS	1.405.000,00 €
----------------	----------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe	250.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	08131/33300/48924
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	17,79 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	82,21 %

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 17,79 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 8 de febrero del actual, núm. de registro 21141, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a doscientos mil euros (200.000,00 €)
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.
Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.
Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .
Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Solicitud de forma de abono de la subvención.
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- Se realizará presentando a esta Corporación, los estados contables con informe del auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad y con el contenido especificado en los artículo 80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

- La justificación de la ayuda a percibir incluirá además la presentación de los siguientes documentos:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de la totalidad de las actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de ejecución y material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2025.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto **FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CANARIO 2024** objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las

cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)

El presidente de la Sociedad Científica
El Museo Canario

Adrián Santana García

Diego López Díaz

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo